

The Court Process and Planning for a Permanent Situation for Your Child/ El proceso judicial y la planificación de ubicación permanente para su hijo

Una vez que CPS ha entablado una demanda judicial en su contra, usted necesitará empezar a ir ante el tribunal para que el juez hable con usted, con CPS, con el abogado de su hijo, y con aquellas personas que están involucradas en su caso. Al juez le interesará hablar con todos para obtener tanta información como sea posible acerca de qué fue lo que ocurrió que causó el que su hijo fuera llevado a un hogar de acogida, enterarse de lo que usted está haciendo para resolver las preocupaciones de CPS, y conocer lo que CPS está haciendo para ayudarlo a que se le regrese la custodia de su hijo y a que lo mantenga a salvo.

Descripción General

Es importante que usted y su abogado asistan a todas las audiencias, que usted lleve un registro de las fechas de cada audiencia en su calendario, y que se comunique con su abogado antes de cada una de ellas. Al finalizar una audiencia, el juez firmará una orden judicial indicando lo que usted, CPS, o alguien más deberá hacer. Su abogado o el tribunal mismo deberán darle siempre una copia de estas órdenes judiciales y cerciorarse que usted las entiende. Si no recibe una copia de alguna orden judicial, asegúrese que se lo informa de inmediato a su abogado o a la trabajadora social o, en su defecto, que usted mismo va directamente con el secretario del tribunal a solicitar que se le entregue una.



IMPORTANTE

¡Las audiencias darán comienzo aunque usted no se encuentre presente! Es muy importante que tanto usted como su abogado lleguen puntualmente a todas las audiencias y que estén preparados para cualquier pregunta que se les haga sobre su caso, así como sobre sus obligaciones a cumplir para tratar que su hijo sea regresado al hogar.

Por ley, la mayoría de los casos de CPS tienen una duración de 12 meses. Si hubiera cambios importantes en su situación, CPS pudiera solicitar al juez que cierre su caso y dé fin al procedimiento judicial en cualquier momento, pero lo usual es que se celebren varias audiencias en donde el juez firmará órdenes judiciales que controlarán lo que ocurra en su caso. Si usted no entiende el objetivo de alguna de las audiencias, o le preocupa el no saber lo que ocurrirá en alguna de ellas, debe hablarlo con su abogado. Durante los meses que su caso permanezca abierto, probablemente asistirá a varias audiencias.

Habrán también Juntas Sobre Planificación de Ubicación Permanente del Menor, que no se llevarán a cabo ante el tribunal, en las que usted y CPS podrán hablar de asuntos tales como en dónde vivirá su hijo durante el desarrollo del caso, y si usted está cumpliendo con sus obligaciones para poder crear un hogar más seguro para su hijo. El juez no asiste a esta clase de juntas, pero su abogado sí debe acompañarlo tanto a las Juntas Sobre Planificación de Ubicación Permanente del Menor como a las audiencias.

A continuación se enumeran los títulos de cada una de las audiencias o juntas citadas en el Código de lo Familiar de Texas (la ley que rige lo que ocurre en su caso):

Adversary Hearing – Audiencia de Contraposición - celebrada ante un tribunal

Juntas en Equipo Sobre Planificación de Ubicación Permanente del Menor – celebradas en las oficinas de CPS

Audiencia de Revisión del Caso – celebrada ante el tribunal

Audiencias Sobre la Ubicación Permanente del Menor – celebradas ante el tribunal

Mediación – celebrada en cualquier lugar

Audiencia Definitiva (Juicio) – celebrada ante el tribunal

La Audiencia de Contraposición

Esta audiencia también se le conoce como “La Audiencia 262” y “La Audiencia para Establecer Fundamentos”. Probablemente esta será la primera audiencia a la que usted asista después que el tribunal autorizó a CPS ubicar a su hijo bajo los servicios de acogida. Refiérase a la página 53 para mayor información sobre la separación del menor.

Esta audiencia deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 14 días después que CPS separó a su hijo del hogar. En algunas ocasiones el tribunal concederá una demora hasta de 7 días para celebrarla, pero será tan solo en muy contadas situaciones. Esta es una de las audiencias más importantes en su caso, por lo que usted deberá tener a un abogado para prepararse a asistir. Refiérase a la página 83 para mayor información sobre cómo trabajar con su abogado. Si califica para tener un abogado de oficio sin costo para usted pero no le ha sido asignado alguno, solicite al tribunal que retrase la fecha de la audiencia para que se le pueda asignar al abogado que le represente antes que ésta se celebre.

CPS le informará al juez las razones que causaron la separación de su hijo del hogar. Usted o su abogado le informarán al juez por qué no es cierto lo que CPS afirma o, aunque lo que afirma CPS sí es cierto, por qué ahora sí hay seguridad en su hogar para que su hijo le sea regresado. El juez decidirá si después de las pruebas presentadas le concederá a CPS la custodia del menor. El juez no le concederá a CPS lo que solicita en su Escrito de Demanda si CPS no ha presentado pruebas suficientes. Si el juez decide que CPS sí ha presentado estas pruebas y son suficientes, nombrará entonces a CPS el “Titular Provisional de Patria Potestad” o sea que, en otras palabras, le dará a CPS la custodia temporal de su hijo.

Si CPS es nombrado el Titular Provisional de Patria Potestad (TMC), el juez emitirá una orden judicial indicando en dónde estará viviendo su hijo, los pagos de manutención al menor (si hay pagos que hacerse o cobrarse), el examen de laboratorio de paternidad (para identificar al padre del menor) y el calendario de visitas de convivencia. El juez también ordenará que usted cumpla con ciertos requisitos, tales como someterse a una evaluación de alcoholismo y drogadicción, a un examen psicológico, o a otros estudios diversos, y que lo haga antes del siguiente procedimiento ante el tribunal que es la Audiencia de Revisión del Caso.



IMPORTANTE

En un caso con CPS, una orden judicial emitida y firmada por el juez tiene mucho poder. Si a usted se le ordena que cumpla con algo y no lo hace, esto se utilizará en su contra para dar fin a su patria potestad.

Juntas en Equipo sobre Planificación de Ubicación Permanente del Menor

Al inicio de su caso, se le pedirá que asista a una Junta sobre Planificación de Ubicación Permanente del Menor. Esta NO es una audiencia ante tribunales con un juez, pero la junta es tan importante como si fuera ante el juez mismo, ya que es en esta junta en donde se va a desarrollar su Plan de Obligaciones o su Plan Familiar de Obligaciones. Serán invitados a esta junta usted, su abogado, el abogado de su hijo (AAL), el tutor judicial de su hijo (GAL), su trabajadora social, su hijo (si es mayor a los 7 años) y los padres de acogida u otros cuidadores de su hijo. Refiérase a la página 81 para mayor información sobre su “Plan de Obligaciones”.

Su Plan de Obligaciones incluirá un objetivo de ubicación permanente a la conclusión de su caso. A este plan también se le conoce como el “Plan de Ubicación Permanente” y éste indicará cuál es la ubicación permanente que usted desea para su hijo. Al inicio de su caso y en la mayoría de las ocasiones, el Plan de Ubicación Permanente será la “reunificación”. En otras palabras, el plan es que su hijo regrese a casa con usted. Habrá también un segundo plan, un Plan de Ubicación Permanente alternativo, que será desarrollado al mismo tiempo en la eventualidad que su hijo no pueda regresar al hogar. El plan alternativo incluirá el que su hijo se vaya a vivir con parientes o amistades a largo plazo, el que su hijo sea adoptado por alguna amistad o por desconocidos, o el que su hijo continúe viviendo bajo los servicios de acogida hasta que cumpla los 18 años. Su Plan de Obligaciones enumerará todo lo que usted deberá cumplir para obtener el objetivo permanente que se fijó en su caso.

Usted probablemente asistirá a más de una Junta Sobre Planificación de Ubicación Permanente del Menor, ya que a lo largo del desarrollo de su caso las situaciones cambiarán. Más adelante, estas Juntas Sobre Planificación de Ubicación Permanente del Menor permitirán a todos conversar sobre sus logros y sobre el objetivo de ubicación permanente del menor que se desea alcanzar. Además, las juntas le ayudarán a llevar un registro de sus logros obtenidos para hacer de su casa un hogar seguro para su hijo. Así mismo, las juntas son el lugar ideal para conversar sobre posibles cambios en su Plan de Obligaciones, ya sea que se le ofrezcan nuevos servicios de apoyo o que se le dejen de dar servicios anteriores que no le están ayudando. ¡Asegúrese que antes de las juntas usted le informa a su abogado sobre cualquier cambio que necesita para tener así la certeza que su voz es escuchada en estas Juntas Sobre Planificación de Ubicación Permanente del Menor!

“PLAN DE OBLIGACIONES”

Es de importancia que su Plan de Obligaciones cubra tan solo lo mencionado en el Escrito de Demanda presentado ante el tribunal. Por ejemplo, si el consumo de alcohol y drogas NO es parte de dicho Escrito de Demanda, su Plan de Obligaciones no debe requerir que usted asista a consejería para alcoholismo y drogadicción o que se someta a exámenes de laboratorio. ¡Hable con CPS sobre qué estará incluido en su Plan de Obligaciones para que no se le pida que cumpla con algo que realmente no necesita! Para mayor información sobre su Plan de Obligaciones, refiérase a la página 81.

IMPORTANTE

Al firmar su Plan de Obligaciones usted le dice con ello al tribunal que está de acuerdo con todo lo que está incluido en él y, también, que usted acepta todo lo que su Plan de Obligaciones indica sobre por qué CPS se involucró con su familia. Al final del Plan habrá un espacio en el que usted podrá escribir CUALQUIER comentario sobre aquello con lo que no está de acuerdo, incluyendo las razones que CPS menciona sobre por qué su hijo no está a salvo con usted.

- ¡LEA SU PLAN DE OBLIGACIONES CON MUCHO CUIDADO!
- ¡INFORME A CPS QUE DESEA REVISAR SU PLAN CON SU ABOGADO, SI ES QUE TIENE UNO!
- ¡SI YA TIENE ABOGADO, HABLE CON ÉL!

El no cumplir con lo que se pide en su Plan de Obligaciones puede causar que el tribunal dé fin a su patria potestad.

La Audiencia de Revisión del Caso

La Audiencia de Revisión del Caso se celebrará a eso de 2 meses después que su hijo fue separado del hogar y dentro de los siguientes 60 días después que el tribunal le otorgó a CPS el Ejercicio Provisional de la Patria Potestad de su hijo. Esta audiencia se llevará a cabo después que usted haya tenido su primera Junta en Equipo Sobre Planificación de Ubicación Permanente del Menor con CPS. En esta audiencia, usted le informará al juez sobre su Plan de Obligaciones. El juez le preguntará si usted estuvo involucrado en la creación de su Plan de Obligaciones y si comprende el Plan, así como aquello con lo que tiene que cumplir antes que él pueda regresarle a su hijo. El juez le preguntará también si usted ha obtenido logros hasta ese momento. Así mismo,

el juez le advertirá (como lo hace en todas las audiencias) que a menos que usted le pueda proporcionar al menor un hogar en donde se encuentre a salvo, él dará fin a su patria potestad.

Si hay algo en su Plan de Obligaciones con lo que usted no está de acuerdo o alguna obligación que usted piense no se le debe imponer, dígaselo a su abogado antes de la Audiencia de Revisión del Caso. Refiérase a la página 81 para mayor información sobre el Plan de Obligaciones.

Audiencias Sobre la Ubicación Permanente del Menor

Su primera Audiencia Sobre la Ubicación Permanente del Menor se llevará a cabo 180 días o alrededor de 6 meses después que el tribunal otorgó a CPS la custodia de su hijo.

En esta audiencia el juez confirmará con los presentes cómo se encuentra su hijo y también revisará su Plan de Obligaciones y el Plan de Ubicación Permanente del Menor o el objetivo de ubicación permanente. Después de esta primera audiencia, las siguientes Audiencias Sobre la Ubicación Permanente del Menor serán celebradas cada 4 meses, aunque podrán llevarse a cabo más a menudo si el juez así lo desea.

CPS deberá también presentar ante tribunales un resumen acerca de todo lo que ocurre en su caso. Además, CPS siempre deberá proporcionarle a usted o a su abogado una copia del Informe del Proceso de Ubicación Permanente del Menor antes de cualquiera de estas audiencias. Lea el Informe y hable de ello con su abogado, si es que tiene uno, para asegurarse que comprende lo que se está reportando acerca de usted y de su hijo. Las reglas de cada región pueden variar, pero su abogado puede objetar al contenido del Informe si encuentra errores importantes.

CASA también presentará informes escritos al tribunal detallando lo que ha estado ocurriendo en su caso y lo que se necesita hacer para mantener todo por buen camino; como por ejemplo, ¿Cómo va su hijo en la escuela? ¿Cómo han sido las visitas de convivencia? ¿Ha estado usted cumpliendo con todo lo que se requiere en su plan de obligaciones? ¿Ha sido problemático organizar los servicios de apoyo que usted o su hijo necesita? En pocas palabras, estos informes le dan al juez la información necesaria para asegurarse que todos están haciendo lo que se supone deben hacer para mantener al menor a salvo y para apoyar los esfuerzos que el padre y la madre realizan en lograr los cambios necesarios para que el menor sea regresado al hogar. Usted debe tener acceso a una copia de cada uno de estos informes.

El juez revisará su caso para asegurarse que está cumpliendo con lo que se le ordenó en su Plan de Obligaciones y hará cambios en él si lo considera necesario. El juez podrá regresarle a su hijo si usted ha demostrado que le puede proporcionar un hogar en donde el menor esté a salvo y si el regresarlo con usted es en el mejor beneficio del menor.

Usualmente habrá por lo menos dos Audiencias Sobre la Ubicación Permanente del Menor. En la mayoría de los casos, es improbable que el juez regrese al menor con sus padres después de la primera audiencia. Es mucho más probable que lo haga durante la segunda audiencia, misma que se celebra alrededor de 10 meses después de ocurrida la separación del menor. Sin embargo, si su hijo no puede ser regresado al hogar después de la segunda Audiencia Sobre la Ubicación Permanente del Menor, el juez probablemente programará la fecha para la Audiencia Definitiva si no es que ya se tiene una agendada.

Mediación

La Mediación es el medio a través del cual todas las partes involucradas en su caso, incluyendo a CPS, se reúnen para conversar junto con un Mediador (quien no es juez) sobre las posibilidades que hay para resolver todos los puntos de interés en su caso. Las partes interesadas podrán solicitar al juez que les conceda una mediación o, en su defecto, el juez podrá ordenar una de oficio. Una mediación puede ocurrir en cualquier fase del caso y se puede llevar a cabo en cualquier lugar que sea, aun telefónicamente o en algún salón del edificio de tribunales. Durante la mediación, las partes interesadas pudieran llegar a un acuerdo sobre cómo resolver todos los puntos de interés o por lo menos algunos de ellos.

Los mediadores no son como los jueces. Un mediador escucha todos los argumentos de todas las partes y les ayuda a encontrar soluciones, sin tomar decisión alguna en el caso mismo. Al mediador se le considera “neutral”, lo cual significa que no deberá favorecer a ninguna de las partes en el caso. Todo lo que se hable durante la mediación deberá mantenerse en confidencia y no podrá repetirse al juez ni utilizarse en su contra o en contra de alguna otra de las partes durante el juicio. ***La única excepción a esta regla es si durante la mediación se habla de reportes anteriores o reportes recientes de maltrato o descuido hacia el menor que no estén incluidos dentro del Informe, los cuales entonces deberán ser notificados a CPS.***

Cuando las partes llegan a un acuerdo, ya sea en todos los puntos de interés o tan solo en algunos de ellos, a esto se le llama convenio extrajudicial. El convenio deberá estar por escrito y firmado por todas las partes interesadas (y sus abogados) o, deberá ser presentado ante el juez en la sala del tribunal durante una audiencia pública y hacerlo constar en actas. El convenio será asentado en actas como una orden judicial emitida por el juez.

Audiencia Definitiva (Juicio)

La ley exige que el juez emita una “Orden Definitiva” dentro del transcurso del año a la fecha en que se concedió el Ejercicio Provisional de Patria Potestad a CPS. El juez también podrá conceder una prórroga de 6 meses, pero será tan solo bajo circunstancias excepcionales y siempre y cuando el hacerlo sea en el mejor beneficio de su hijo. Es importante para los menores tener un hogar permanente, razón por la cual la ley tan solo permite un año para que se decida si se le dará fin a su patria potestad, si su hijo será ubicado con un pariente o con alguien más que usted haya elegido, o si su hijo será ubicado bajo la custodia permanente del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (DFPS) para que sea adoptado por alguien que usted conozca o tal vez por alguien desconocido.



IMPORTANTE

Las prórrogas son concedidas solamente bajo circunstancias muy especiales, por lo que no espere que esto ocurra en su caso. ¡Esto significa que usted **DEBE** mantenerse por buen camino y cumplir con su plan de obligaciones en el transcurso de **UN AÑO!**

En la Audiencia Definitiva, el juez escuchará el testimonio de testigos y revisará las pruebas presentadas para decidir si usted cumplió con su Plan de Obligaciones, si puede ser un padre o una madre que dé seguridad a su hijo, y determinar qué será lo mejor para su hijo en el futuro. Para dar fin a su patria potestad, las pruebas ofrecidas por el Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (DFPS) deberán ser claras y convincentes en por lo menos uno de los fundamentos presentados, para que el juez considere dar fin a su patria potestad, y el hacerlo deberá ser también en el mejor beneficio de su hijo. Los fundamentos citados en el Código de lo Familiar de Texas para dar fin a la patria potestad de un padre o una madre enumeran factores a considerarse tanto antes, durante, y después que el menor vivió en el hogar con los padres sin que lo mantuvieran a salvo. Para que un tribunal dé fin a su patria potestad, se deberá determinar que existe uno de estos factores en sus acciones hacia el menor y que el dar fin a su patria potestad es en el mejor beneficio del menor. Refiérase al Apéndice C en la página 161 para mayor información sobre los fundamentos para dar fin a su patria potestad.

La Audiencia Definitiva puede tomar todo un día o hasta varios días. Usted deberá preguntarle a su abogado cuánto espera que durará la Audiencia Definitiva para que pueda hacer arreglos en su trabajo y organizarse para que alguien cuide de sus otros hijos en el hogar, si los tuviera.

Una vez terminado el juicio, el juez firmará una Orden Definitiva. Esta Orden Definitiva tendrá cualquiera de los siguientes resultados:

- Regresar a su hijo al hogar.
- Designar a CPS, a un pariente, o a una amistad el titular de patria potestad de su hijo, pero sin dar fin a su patria potestad.
- Dar fin a su patria potestad.

Si se da fin a su patria potestad y el tribunal no le otorga a un pariente o a otra persona la patria potestad de su hijo, entonces el menor será colocado bajo la patria potestad del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (DFPS) y podrá ser adoptado por un pariente o familiar, una amistad, los padres de acogida, o por alguien más.

Preguntas hechas con frecuencia

NO TENGO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LLEGAR HASTA EL TRIBUNAL

– ¿QUÉ DEBO HACER? Es importante que haga planes anticipados para asistir a cada una de las audiencias ante el tribunal. Si no tiene medio de transporte, hablelo con su trabajadora social, quien bien pudiera conseguirle un pase para el autobús o buscarle alguna otra manera para ayudarlo a llegar al tribunal. Si no puede conseguir quien lo lleve, hablelo con su abogado. Por lo menos, si no logra llegar al tribunal, su abogado podrá explicar la razón. Pero, siempre haga todo lo posible para estar presente en sus audiencias, ya que esto le demuestra al juez que sí toma su caso muy en serio.

¿A QUÉ HORA DEBO LLEGAR AL TRIBUNAL?

¡Usted debe llegar temprano! Por ejemplo, si su caso está programado para las 9:00 a.m., haga planes para llegar a las 8:30 a.m. Esto le permitirá darse el encuentro con su abogado y hacerle cualquier pregunta que tenga antes que se celebre su caso.

Hay un sinnúmero de causas que pueden hacerlo llegar tarde al tribunal. Mucho tráfico, la persona que ofreció llevarlo llegó tarde, o su autobús viene con retraso. También tenga presente que, especialmente en las ciudades grandes, es difícil encontrar estacionamiento cerca de los tribunales. Dese el tiempo suficiente para encontrar estacionamiento y de ahí caminar varias cuadras, si fuera necesario. También, recuerde que tendrá que pasar por detectores de metal o sistemas de seguridad al llegar a tribunales y, en muchas ocasiones, habrá una fila de personas que lo harán esperar. Todo lo anterior le puede tomar más tiempo de lo que usted piensa, por ello, ¡siempre tenga un buen plan para llegar temprano!

¿CÓMO DEBO VESTIRME PARA IR AL TRIBUNAL? Debe vestirse como si fuera a ir a la iglesia o a una entrevista de trabajo. Debe tratar de vestirse de tal forma que vean en usted a una persona profesional, bien arreglada, y de respeto. No use pantalones cortos, faldas cortas, pantalones para el atletismo, chancletas, o playeras con estampado o escritura en ellas. Recuerde, es fácil que las personas juzguen a otras por su apariencia y por su forma de comportarse.

Los hombres deben usar pantalones que estén en buen estado y una camisa con cuello, si es posible. Las mujeres deben usar pantalones o una falda a la rodilla o falda larga, y una blusa discreta. Las salas de los tribunales usualmente las mantienen a temperaturas frías, por lo que traer un suéter o un saco estará bien.

Nunca se ponga sombrero o lentes oscuros para el sol y no mastique chicle, ni coma alimentos o beba líquido alguno dentro de la sala.

¿CUÁNTO TIEMPO TOMARÁ MI AUDIENCIA? Es muy difícil saber cuánto tiempo durará su audiencia. Realmente depende de dónde vive usted, del juez, del día de la semana que es, y del tiempo que toman otras audiencias programadas antes que la suya. Pregunte a su abogado cuánto tiempo creé él que tomará.

A menos que su abogado le indique lo contrario, usted debe planear que estará en tribunales por varias horas. La mayoría de su tiempo lo invertirá hablando con su abogado y con otras personas que trabajan en su caso, esperando a que el juez anuncie que celebrará su caso, y esperando a que le entreguen una copia de la orden judicial al término de la audiencia.

¿QUÉ DEBO TRAER CONMIGO? Si usted ha estado manteniendo un registro de los logros obtenidos en sus visitas de convivencia y en su Plan de Obligaciones, tales como el registro de juntas o visitas a las que asistió, asegúrese que trae estos registros con usted. También debe traer la lista de preguntas que le quiera hacer a su abogado, a su trabajadora social, o a otras personas que trabajan en su caso.

Si su abogado le indica que tiene que esperar hasta que su caso sea anunciado, sería una buena idea traer con usted algo en que entretenerse, como por ejemplo un libro de lectura. No traiga periódicos, ya que al leerlos hacen más ruido y distraen. Si decide entretenerse con su celular, asegúrese que el volumen está en APAGADO y que puede seguir poniendo atención a lo que ocurre en la sala del tribunal. Sin embargo, algunos tribunales no permiten a los asistentes traer celulares. Pregunte a su abogado antes de entrar a la sala.

Tenga cuidado de no traer alimentos; la mayoría de los jueces no los permiten. Si necesita comer algo, debe salir de la sala. Asegúrese que su abogado siempre sabe en dónde está usted y que puede localizarlo para que regrese a la sala con rapidez, si fuera necesario.

Recuerde también que si sale del edificio de los tribunales, tendrá que pasar de nuevo por los detectores de metal o los sistemas de seguridad. NUNCA traiga armas al tribunal. Si tiene alguna preocupación por su seguridad personal, debe hablarlo con su abogado para que él le indique como resolver la situación.

¿QUÉ OCURRE SI HAY UNA ORDEN DE ARRESTO EN MI CONTRA O SI CREO QUE PUDIERA HABER ALGUNA? Si hay una orden para su arresto o usted piensa que pudiera haber alguna, necesita hablarlo con su abogado. Es muy importante que resuelva esta orden de arresto ANTES de su audiencia en su caso con CPS, ya que si necesita presentarse a ella. Pero el estar ante un tribunal bien pudiera llevar a su arresto si no ha resuelto ese asunto antes de su audiencia en su caso con CPS.

Usted puede hacer una llamada telefónica o ir al internet para averiguar si hay alguna orden de arresto en su contra. Los dos mejores sitios en donde empezar su búsqueda son la Oficina del Secretario de Tribunales del Condado y la Oficina del Sheriff. Aun y cuando estas entidades no tengan registro de una orden de arresto en su contra, podrán informarle a donde más dirigirse para continuar indagando.

¿PUEDO TRAER A FAMILIARES Y AMISTADES CONMIGO AL TRIBUNAL? Sí, puede traer a quienquiera que usted deseé, especialmente si la compañía de otros le da más tranquilidad. Asegúrese que sus familiares y amistades comprenden que hay que comportarse con respeto y permanecer en silencio en su audiencia. Si durante su audiencia alguno de sus acompañantes se altera y empieza a decirle cosas al juez, esto bien podrá perjudicar su caso. Tome nota que en ocasiones pudiera no haber lugares disponibles en la sala del tribunal, por lo que tendrán entonces que esperar en el pasillo mientras se lleva a cabo su audiencia.

¿CÓMO ES UNA SALA DE TRIBUNALES? ¿QUÉ ES EL PROCESO JUDICIAL? Cada una de las salas de los tribunales son diferentes, pero hay varias cosas que tienen en común. El juez estará sentado al frente de la sala detrás de un escritorio. A este escritorio se le llama “el estrado” y muchos estrados están un tanto elevados del piso para que el juez, al sentarse, se encuentre a una mayor altura que los demás en la sala. El secretario o la secretaria del tribunal a menudo se sentará a uno de los lados del juez o en frente de él. También habrá una persona asentando en actas todo lo que sea dicho durante la audiencia. A esta persona se le llama “estenógrafo oficial” y estará mecanografiando todo lo que escucha en una máquina de escribir con teclado especial.

Habrán también dos mesas mirando hacia el juez. Es en una de estas mesas que usted, todos los abogados, CPS, y el Tutor Judicial de su hijo, así como otros involucrados en su caso, estarán sentados cuando su caso sea anunciado para celebrarse. En algunas audiencias, habrá personas que también participan en su caso y que permanecerán de pie entre estas mesas y el estrado. En cuanto en donde sentarse, siga a su abogado y camine hacia donde él se dirija. En la parte de atrás de la sala, habrá bancas o sillas en donde las personas que también tienen audiencias esperan a que sus casos se celebren.

Cuando el juez entra en la sala, un oficial del tribunal anunciará en voz alta, "Todos de pie", y los asistentes en la sala tendrán que ponerse de pie en ese momento. Una vez que el juez tome asiento, todos los presentes lo harán también.

Usualmente el juez anunciará cada caso a celebrarse mencionando en voz alta el apellido del menor o de los menores involucrados en el caso (si tiene varios hijos con diferentes apellidos, el juez podrá mencionar tan solo el apellido del hijo o hija mayor). Es muy importante que siempre guarde silencio mientras el juez está en la sala atendiendo los diferentes casos. Si tiene que ponerse de pie y salir de la sala mientras uno de los otros casos está en sesión, asegúrese que lo hace silenciosamente.

¿CÓMO DEBO DE ACTUAR? ¿QUÉ DEBO HACER? Cuando el juez anuncie en voz alta su caso, todos los involucrados se pondrán de pie y caminarán hasta el frente de la sala. Su abogado le indicará en dónde pararse o sentarse. Por lo general, no habrá necesidad de que hable a menos que el juez le haga una pregunta directamente a usted. Si no tiene la certeza de cómo responder, pregunte a su abogado. Si no entiende lo que el juez le dice porque usted no habla inglés, pida que le consigan a un intérprete.

Nunca interrumpa al juez ni a persona alguna que esté hablando. Nunca levante su voz ni hable con enojo. Esto será difícil, especialmente si CPS o alguien más está diciendo algo con lo que no está de acuerdo. Tenga siempre en mente, sin embargo, que usted está tratando de demostrar que sí es un padre o una madre que puede brindar seguridad a su hijo. Si usted demuestra enojo y habla gritando, el juez podrá pensar entonces que usted también perderá la calma cuando esté con el menor. Recuerde que es el juez quien decide, basándose en las pruebas presentadas, si se le regresa o no a su hijo.

Si usted quiere decir algo, murmúreselo en el oído a su abogado y él se encargará de decirlo por usted. Si el juez le hace una pregunta, responda respetuosamente. Deberá dirigirse al juez diciendo, "Sí, Su Señoría", o "No, Su Señoría". Si no entiende la pregunta, no responda con un "¿Qué?" En lugar de eso, responda diciendo, "Disculpe Su Señoría pero, ¿podría repetir la pregunta por favor?"

CONSEJOS:

Las audiencias ante el tribunal le dan a usted la oportunidad de informarle al juez sobre sus logros y todo lo que ha hecho para que en su hogar haya más seguridad para su hijo. Es importante que haga buen uso del poco tiempo que tiene frente al juez.

Siempre tenga presente:

- *¡LLEGAR A TIEMPO!*
- *¡ACTUAR CON RESPETO!*
- *¡SOLICITAR LO QUE NECESITA PARA OBTENER EL ÉXITO QUE DESEA EN SU CASO!*
- *¡DEMOSTRAR LO MUCHO QUE ESTÁ TRABAJANDO PARA LOGRAR EL REGRESO DE SU HIJO AL HOGAR!*

“No comprendía que lo que estaba haciendo a mis hijos era maltrato y descuido.”

– Grupo de Colaboración y Enlace de Padres y Madres de Familia
